



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

RADICADO	685734089001-2022-00050-00
PROCESO	DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSE IGNACIO GOMEZ GOMEZ
DEMANDADOS	JORGE EDILBERTO RIVERA MEJIA

CONSTANCIA: Respetuosamente informo al señor Juez que la presente demanda se trata de un proceso ejecutivo, cuya dirección de residencia del Demandado y del Demandante, es el municipio de Cimitarra - Santander. Puerto Parra, veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022).

De la presente Demanda, teniendo en cuenta el Informe Secretarial que antecede, éste Despacho una vez revisadas las presentes diligencias, da por cierto que efectivamente el domicilio de las partes, tanto del demandante con el demandado, con base en el acápite de `notificaciones` es el municipio de Cimitarra - Santander.

Para resolver, es pertinente recordar que el numeral 1 del Artículo 28 del Código General del proceso que expresa que : `1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante`. Por su parte el numeral 3 de la misma norma consagra: `3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita`. Por lo anterior, es claro para el suscrito que es dable establecer que la competencia Territorial del presente Proceso Ejecutivo está en cabeza de los **JUZGADOS PROMISCOUS MUNICIPALES DE CIMITARRA - SANTANDER**.

De lo anterior, y una vez revisada por parte del Despacho, se ordenará remitir la presente Litis, para que sean repartida ante los **JUZGADOS PROMISCOUS MUNICIPALES DE CIMITARRA - REPARTO**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER**,

RESUELVE :

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente Demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, presentada por el señor **JOSE IGNACIO GOMEZ GOMEZ**, por ante Representante Judicial, en contra del señor **JOSE EDILBERTO RIVERA MEJIA**, por las

Notificado en Estado No. 047, hoy veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

razones antes expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE CIMITARRA (SANTANDER) - REPARTO.**

TERCERO: DEJENSE por secretaría las anotaciones del caso en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2a0d7076e84a466fc0f84d1773c19df19735ba2bd039524eaf44858c666bec**

Documento generado en 25/07/2022 02:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado en Estado No. 047, hoy veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander